

APRUEBA CREACIÓN DE SOCIEDAD
CIVIL PARA EL DESARROLLO
TECNOLÓGICO ASISTENCIA TÉCNICA
Y CAPACITACION UNIVERSITARIA
LIMITADA.

Nº 150

SANTIAGO, 25 MARZO 1991

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 149 de 1961 del Ministerio de Educación Pública, el D.U. Nº 647 de 1965 del Ministerio de Justicia y lo señalado en la Resolución Nº 1 050 de 1980 de la Contraloría General de la República, y el Oficio Nº 1841 de 1991, de esa Entidad Fiscalizadora.

DECRETO

1.- Apruébase la creación de la Sociedad Civil para el Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Capacitación Universitaria Limitada, que se regirá por las normas de la Ley 3 918, por las pertinentes del Código Civil y demás preceptos que versen sobre la materia y cuyos estatutos constan en la escritura pública de fecha 3 de mayo de 1990, otorgada por el Notario Público Alro Veloso Muñoz, titular de la Tercera Notaría de Santiago cuyo extracto se inscribió a fojas 15.744 Nº 7698 en el Registro de Comercio de 1990, se publicó en el Diario Oficial del día 21 de junio del año en curso y cuyo tenor es el siguiente

SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACION UNIVERSITARIA LTDA.

En Santiago de Chile, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa, ante mí, ALIRO VELOSO MUÑOZ, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y nueve, comparecen don RAUL SMITH FONTANA, chileno, ingeniero, casado, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos doce mil seiscientos cuarenta y nueve - seis, - en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil trescientos sesenta y tres, Estación Central, y don CARLOS THOMAS GARFIAS, chileno, químico, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil noventa y cinco, - cero, - en su calidad de Vice Presidente de la FUNDACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO Y PROMOCION DEL PLANETARIO, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos domiciliados en Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil trescientos cuarenta y nueve, mayores de edad, a quienes conozco y exponen: PRIMERO por el presente instrumento las partes constituyen una Sociedad Civil de Responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la Ley tres mil novecientos dieciocho; el Código Civil y demás preceptos que versen sobre la materia, en subsidio de las normas establecidas en el presente contrato. SEGUNDO: nombre y Domicilio de la Sociedad La razón social será 'SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACION UNIVERSITARIA LIMITADA', y su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias

y sucursales que se acuerde establecer en otras regiones del país. TERCERO Objeto de la Sociedad. El objeto de la Sociedad será el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile en materias de adaptación y desarrollo a la Tecnología, Asistencia Técnica, Educación Continua y prestación de servicios técnicos orientados hacia la comunidad en general, y el sector empresarial en particular. Dentro de este objetivo la sociedad podrá: a) Cooperar en el cumplimiento de los programas y las políticas que fijen las autoridades de la Universidad de Santiago de Chile, respecto de la capacitación, asistencia gerencial y tecnológica y prestación de servicios a profesionales, empresas e instituciones del sector público y privado. b) Realizar la coordinación multidisciplinaria entre las diversas unidades universitarias, para ofrecer consultorías, desarrollar y administrar proyectos, o realizar acciones que satisfagan las necesidades del sector público o privado y otras acciones similares. c) Contratar servicios de profesionales, especialistas, investigadores y expertos nacionales o extranjeros, para que participen en el cumplimiento de los contratos que convenga la Sociedad con terceros. d) Contratar, subcontratar con empresas consultoras la realización total o parcial de proyectos específicos o asociarse con ellos para los mismos fines en relación con el contrato que convenga la Sociedad con terceros. e) Realizar todas las acciones tendientes a lograr las finalidades de la Sociedad. CUARTO Administración de la Sociedad: la administración de la Sociedad corresponderá a un Directorio integrado por siete personas y cuyo Presidente será el Rector de la Universidad de Santiago de Chile. Los Directores permanecerán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de dicha autoridad, la cual podrá reemplazarlos en cualquier momento, sin expresión de causa. Serán integrantes del Directorio, el Vice Rector de Investigación y Desarrollo, el Vice Rector de Docencia y Extensión, el Director General de Planificación e Informática y tres profesores de cualesquiera de las Facultades, propuestos al Rector por el Consejo Académico de entre los profesores titulares y asociados de la Universidad. El Directorio deberá dictar un Reglamento que regule su funcionamiento. El uso de la razón social y la totalidad de las facultades de administración corresponderán al Directorio, el cual podrá hacer uso de estas atribuciones por intermedio de los apoderados o funcionarios que designe al efecto. Las atribuciones del Directorio serán las siguientes: comprar bienes raíces y muebles y darlos y tomarlos en arrendamiento; celebrar con bancos, instituciones de crédito, sociedades civiles y comerciales y personas naturales y jurídicas, según fuere procedente, contratos de préstamos, mutuos, depósitos, cuentas corrientes, bancaras mercantiles, de depósito y de crédito, girar y sobregirar en estas cuentas, girar, cobrar y depositar, endosar, revalidar y protestar cheques, girar, aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, en garantía y con o sin restricciones, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas o pagarés, vales y cualesquiera otros documentos bancarios o mercantiles; invertir los fondos sociales; endosar documentos de embarque, retirar valores en custodia o en garantía; dar poderes generales y especiales, nombrar liquidadores y árbitros y darles el carácter de arbitradores y, en general, ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales que sean necesarias, sin que la enumeración anterior importe limitación alguna. En el orden judicial tendrá todas las facultades que enumera el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil en sus dos incisos, que se dan por expresamente reproducidos, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el representante legal de la sociedad será el Presidente de la Sociedad. El Directorio de la sociedad deberá dictar un reglamento que establezca las normas para la constitución, dirección, organización, funcionamiento y atribuciones de los Centros a través de los cuales,

en forma especializada y por áreas, se efectuará la gestión y el desarrollo de los proyectos y acciones - que aprueben el Directorio de la Sociedad. Las atribuciones especiales del Directorio serán las siguientes: uno. Constituir los Centros especializados que se acuerde crear dos.- Nombrar y remover a los Directores de los Centros - tres - Nombrar y remover al Director Ejecutivo de la Sociedad - cuatro - Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad y sus modificaciones - cinco - Aprobar los presupuestos anuales de los centros y sus modificaciones - seis.- Aprobar la planta de personal de los Centros y de la Sociedad, y fijar las remuneraciones y condiciones de sus contratos - siete - Aprobar los balances y las respectivas memorias de los Centros - ocho.- Aprobar o modificar la distribución de excedentes de los Centros - Quinto Capital Social El capital social será la suma de UN MILLON DE PESOS que se aporta en la siguiente forma: a) La Universidad de Santiago de Chile aporta la suma de novecientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo que ha ingresado en la caja social. b) La Fundación Planetano la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo, que ha ingresado en la caja social - Sexto.- Reparto de Utilidades: Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus porcentajes en el capital social - Séptimo Limitación de Responsabilidades: Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes.- Octavo Balance: La sociedad practicará balance general al treinta y uno de diciembre de cada año - Noveno Duración de la Sociedad: La sociedad tendrá una duración de un año renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, sesa meses antes del fin del respectivo período Asimismo, la sociedad deberá ser disuelta cuando se obtenga la personalidad jurídica de la Fundación para el Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Capacitación Universitaria que se ha constituido por escritura pública de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa en la Notaría de don Aliro Veloso Muñoz En cuanto se encuentre publicado el decreto del Ministerio de Justicia que apruebe los Estatutos de dicha fundación y conceda su personalidad jurídica, esta Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada deberá disolverse anticipadamente, y los socios deberán efectuar el aporte de su activo y pasivo, a la Fundación para el Desarrollo Tecnológico, Asistencia Técnica y Capacitación Universitaria.- Décimo: Liquidación: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la Universidad de Santiago de Chile El poder con que actúa el Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta del Decreto número quinientos treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, del Ministerio de Educación Pública, publicado el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El poder con que actúa el Vice Presidente de la Fundación para el Funcionamiento, Promoción y Desarrollo del Planetano, consta de la escritura pública de fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la Notaría de don Aliro Veloso, ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas Redactó el abogado don Octavio Aguilar En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia Doy fe - Enmendados DEL FUNCIONAMIENTO - ALIRO VELOSO" valen Doy fe.

2 - El gasto que signifique el aporte del capital de la Sociedad cuya constitución se apruebe por este Decreto se imputará a del Presupuesto Universitario vigenta, Gastos A 3 5

3.- Déjase sin efecto el Decreto
universitario N° 828 de 16 de agosto de 1990, no tramitado

ANOTESE, TOMESE RAZON Y
COMUNIQUESE

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR
CARLOS ARAYA VILLALOBOS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento

Saluda a Ud .

CARLOS ARAYA VILLALOBOS
SECRETARIO GENERAL